

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 47



lunes, 10 de marzo de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-047

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2014 del Convenio Colectivo de la empresa Adiseo España, S.A. 4

Calendario laboral para el año 2014 del Convenio Colectivo de la UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales - Inbisa Servicios y Medio Ambiente) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes 10

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin ajustarse a la licencia de obras otorgada 26

Notificación de pliego de cargos 28

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para comedor industrial en el interior de fábrica 30

Solicitud de licencia ambiental para bar restaurante 31

Solicitud de licencia ambiental para carpintería metálica 32

Solicitud de licencia ambiental para hamburguesería 33

Solicitud de licencia ambiental para cafetería panadería 34



sumario

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA	
Cuenta general para el ejercicio de 2013	35
AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED	
Notificación de inicio de expediente sancionador	36
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	37
AYUNTAMIENTO DE LERMA	
Bajas de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes	38
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
SERVICIO DE TRIBUTOS	
Formalización del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2014	40
AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	41
AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS	
Publicación de los pliegos de condiciones de la subasta de lotes de madera	43
Aprobación inicial del Reglamento del Registro de Uniones de Hecho	44
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	51
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA	
Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y sustituto	53
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	54
JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	55
Cuenta general para el ejercicio de 2013	56
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR	
Cuenta general para el ejercicio de 2013	57
JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	58
JUNTA VECINAL DE VILLUSTO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	59



sumario

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 60

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1330/2013 62



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 19 de febrero de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación de las tablas salariales a cuenta para el año 2014, del Convenio Colectivo de la empresa Adisseo España, S.A. C.C. 09000572011981.

Visto el Acuerdo de fecha 29 de enero de 2014, suscrito de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por los representantes de los trabajadores, mediante el que se actualizan las tablas salariales para el año 2014, de la empresa Adisseo España, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de febrero de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



ANEXO 1

TABLA SALARIAL A CUENTA PARA EL AÑO 2.014 Adisseo España S.A.

1,5% sobre REAL 2.013

PUESTOS	S.BASE	INCENTIVOS	C.P.T.	T. MENSUAL	T. EXTRA	GRATIF. JUNIO	BRUTO 2.014
JEFE DE TURNO + JEFE DE TURNO TALLER + RESPONSABLE TESORERÍA	770,54	2.792,43	123,28	3.686,25	3.562,97	1.035,48	54.177,91
INSTRUMENTISTAS 1º/ASIST. TECNICO INFORMÁTICO/ENC. ALMACÉN / ASIST. SEG. / RESP. COMUNICACIÓN / ASIST. TEC. S.CHAIN	513,69	2.132,08	102,73	2.748,50	2.645,77	1.035,48	40.631,91
MECANICOS 1º / ELECTRICISTAS 1º	513,69	1.984,65	102,73	2.601,07	2.498,34	1.035,48	38.494,17
PANELISTAS Y POLIVALENTES	513,69	1.949,47	102,73	2.565,89	2.463,16	1.035,48	37.984,06
OFICIAL DE 1ª PLANTA/ OF. 1º ALMACÉN	513,69	1.883,37	102,73	2.499,79	2.397,06	1.035,48	37.025,61
DELINEANTE	513,69	1.799,28	102,73	2.415,70	2.312,97	1.035,48	35.806,31
OF. 1º ADVO./ANALISTA LAB. 1º/OF.2ª PLANTA/OF. 2º MTO./OPC.2º ALMACEN/ALMACENERO REP./ CONTROLLER	513,69	1.770,71	102,73	2.387,13	2.284,40	1.035,48	35.392,04
OF. 2º ADVO./OFICIAL 3º ALMACEN/OF. OFICIOS AUXIL./OF. 3º MTO.	513,69	1.511,76	102,73	2.128,18	2.025,45	1.035,48	31.637,27
OFICIAL DE 2ª PLANTA - : 2º AÑO	436,64	1.510,06	87,34	2.034,04	1.946,70	906,76	30.181,99
OF. 2º ADVO./OFICIAL 3º MANTENIMIENTO/ANALISTA DE 2º: 2º AÑO	436,64	1.289,94	87,34	1.813,92	1.726,58	906,76	26.990,25
OFICIAL DE 2ª PLANTA - : TEMP. Y 1º AÑO	385,27	1.336,29	77,06	1.798,62	1.721,56	820,93	26.708,27
OF. 2º ADVO./OFICIAL 3º MANTENIMIENTO/ANALISTA DE 2º: TEMP. Y 1º AÑO	385,27	1.142,07	77,06	1.604,40	1.527,34	820,93	23.892,08
D.U.E.	239,91	918,42	56,81	1.215,14	1.158,33	388,32	17.865,83

ANEXO 2

PLUS DE FESTIVOS,SABADOS, DOMINGOS Y NOCTURNIDAD A CUENTA 2014

Por cada sábado y domingo trabajado	36,81	Por cada festivo trabajado	161,30	Por cada noche trabajada	34,24
	30,55		141,79		30,02

TECNICOS

RESTO DEL
PERSONAL

TECNICOS

RESTO DEL PERSONAL
D.U.E.

ANEXO 3

IMPORTE QUINQUENIO DE ANTIGÜEDAD A CUENTA 2014

Por cada quinquenio	74,91
	49,95
	22,73



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 17 de febrero de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del calendario laboral para el año 2014, del Convenio Colectivo de la UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales - Inbisa Servicios y Medio Ambiente) - 09100062012012.

Visto el Acuerdo de fecha 10 de enero de 2014, suscrito de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por los representantes de los trabajadores, mediante el que se aprueba el calendario laboral para el año 2014, de la UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales - Inbisa Servicios y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 17 de febrero de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CALENDARIO LABORAL 2014

Días naturales: 365 días.

– DÍAS NO LABORABLES:

Domingos: 52.

Festivos: 15.

Vacaciones: 29.

Permisos particulares: 4.

Suma: 100.

– DÍAS LABORABLES: 265.

– DÍAS FESTIVOS (NO LABORABLES):

Enero: 1-6

Abril: 17-18-23

Mayo: 1

Junio: 9

Agosto: 15

Septiembre: 12

Octubre: 13

Noviembre: 1-3

Diciembre: 6-8-25

– JORNADA ANUAL: 1.545,83 horas.

– DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DIARIA (DE LUNES A SÁBADO):

35 horas/6 días = 5 horas, 50 minutos.

$1.545,83/265 = 5$ horas, 50 minutos.

– HORARIOS:

Limpieza viaria (Sábados mercadillo):

De lunes a viernes de 6 h a 11 h 50 m.

Sábados: De 6 h a 11 h 50 m. - Servicio mercadillo de 6 h a 8:50 h y de 15 h a 18 h.

Barrido mecánico (Sábados mercadillo):

El servicio de barrido mecánico se efectuará de tal forma que una barredora retrasará el comienzo de su jornada en 1/2 hora.

Barredora A. – De lunes a sábado de 5 h 30 m a 11 h 20 m.

Barredora B. – De lunes a sábado de 6 h a 11 h 50 m.

Barredora C. – De lunes a sábado de 6 h 30 m a 12 h 20 m.

Sábados: Servicio mercadillo de 15 h a 18 h (la máquina que realice dicho servicio restará a su jornada de ese día, las horas del mercadillo).



– RIEGO Y BALDEO:

1) De 15 de marzo a 15 de diciembre:

Lunes: De 6 h a 11 h 50 m.

De martes a viernes: De 5 h a 10 h 50 m.

Sábados: De 5 h a 7:50 h y de (15 h a 18 h - Recogida carga trasera mercadillo).

2) De 16 de diciembre a 14 de marzo:

De lunes a viernes: De 6 h a 11 h 50 m.

Sábados: De 6 h a 8:50 h y de (15 h a 18 h. - Recogida carga trasera mercadillo).

– RECOGIDA DE BASURAS:

De domingo a viernes: De 22 h a 3 h 50 m.

– LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS:

De lunes a viernes: De 8 h a 15 h.

– RECOGIDA DE PAPEL, CARTÓN Y PLÁSTICO:

De lunes a sábados: De 4 h a 9 h 50 m.

– RECOGIDA CARTÓN PUERTA A PUERTA A COMERCIOS:

De domingo a viernes: De 20 h a 1 h 50 m.

– LIMPIEZA VIARIA Y BARRIDO MECÁNICO (DOMINGOS Y FESTIVOS):

De 6 h a 11 h.

– RECOGIDA DE BASURA (SÁBADOS Y FESTIVOS):

De 22 h a 3 h.

– TALLER (MANTENIMIENTO VEHÍCULOS E INSTALACIONES):

De lunes a viernes: 8 h a 14 h.

Sábados: 8 h a 13 h.

– ADMINISTRACIÓN:

De lunes a viernes: 8 h a 15 h.

* * *



CALENDARIO LABORAL 2014

Calendar grid for 2014 showing months from Enero to Diciembre with days of the week and public holidays highlighted in red.

CALENDARIO LABORAL NOCTURNO 2014

Calendar grid for 2014 showing months from Enero to Diciembre with days of the week and public holidays highlighted in red.

CALENDARIO LABORAL BARREDORAS 2014

Calendar grid for 2014 showing months from Enero to Diciembre with days of the week and public holidays highlighted in red.

BARREDORA A

BARREDORA B

BARREDORA C



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«14. – Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 30 de enero de 2014, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 24 de enero de 2014.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda, aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Araya de Oca, mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2013 delega la recaudación de la tasa de suministro de agua.

– El Ayuntamiento de Cerratón de Juarros, mediante acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 2013 delega la recaudación de la tasa de suministro de agua.

– El Ayuntamiento de Cillaperlata, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2013 delega la gestión y la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Susinos del Páramo, mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2014 delega la gestión y la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– La Junta Administrativa de Hontomín, mediante acuerdo de fecha 15 de enero de 2014 delega:

- Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua.

- Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 21 de febrero de 2014.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – El Ayuntamiento de Araya de Oca extiende el ámbito de la delegación a la recaudación de la tasa de suministro de agua.

Así, el Pleno celebrado el día 18 de diciembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 8 de agosto de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, la delegación se extiende a partir de ahora a la recaudación de la tasa de suministro de agua.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la Cláusula Segunda del Acuerdo plenario adoptado el día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de recogida de basuras.
- b) Tasa de suministro de agua.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de Cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



2. – El Ayuntamiento de Cerratón de Juarros extiende el ámbito de la delegación a la recaudación de la tasa de suministro de agua.

El Pleno celebrado el día 4 de diciembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 8 de agosto de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, la delegación se extiende a partir de ahora a la recaudación de la tasa de suministro de agua.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la Cláusula Segunda del Acuerdo plenario adoptado el día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de recogida de basuras.
- b) Tasa de suministro de agua.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



3. – El Ayuntamiento de Cillaperlata extiende el ámbito de la delegación a la gestión y a la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Pleno celebrado el día 25 de septiembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 18 de junio de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho Acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Acuerdo citado, en relación con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la delegación se extiende a partir de ahora a su gestión y recaudación.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la Cláusula Segunda del Acuerdo plenario adoptado el día 18 de junio de 2012, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de recogida de basuras.
- b) Tasa de suministro de agua.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de Cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



4. – El Ayuntamiento de Susinos del Páramo extiende el ámbito de la delegación a la gestión y a la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Pleno celebrado el día 21 de enero de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 22 de septiembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación ha aprobado extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado.

En concreto, en relación con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la delegación se extiende a partir de ahora a su gestión y recaudación.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la Cláusula Segunda del Acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de recogida de basuras.
- b) Tasa de suministro de agua.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de Cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



5. – La Junta Vecinal de Hontomín delega las funciones de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo de la tasa de suministro de agua; así como de funciones de recaudación ejecutiva de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

La sesión de la Junta Vecinal de Hontomín celebrada el día 15 de enero de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. La Junta Vecinal de Hontomín delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por suministro de agua.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

– Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

– Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la Cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación



a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

- a) En la Constitución.
- b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.
- f) Por el presente Acuerdo de Delegación.
- g) Por la Ordenanza General de Gestión, Liquidación Inspección y Recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen Jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – Administración electrónica.

1. Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a



relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado “Gestión y Recaudación Tributaria”, y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del Acuerdo de Delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (art. 4 de la LOPD).



3. La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Gestión recaudatoria.
- b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. Se realiza en dos periodos: voluntario y ejecutivo.

3. La recaudación en periodo voluntario incluye las siguientes funciones:

- a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.
- b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.
- c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. La recaudación en periodo ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.



f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

j) Enajenación de bienes embargados.

k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.^a y 3.^a de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.



c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. Se entiende por padrones de gestión exclusiva de Ayuntamientos los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por el Ayuntamiento, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del periodo voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.



– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo Padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

- a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.
- b) La anulación de derechos que haya acordado.
- c) La suspensión del procedimiento recaudatorio

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.



Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico y Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal contratante.

3. Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de diciembre de 2007, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 de euros: 4%.

De 1.000.001 a 2.000.000 de euros: 3%.

De 2.000.001 a 4.000.000 de euros: 2,50%.

De 4.000.001 a 5.000.000 de euros: 2,25%.



De 5.000.001 a 7.000.000 de euros: 2,00%.

Más de 7.000.000 de euros: 1,75%.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del periodo ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90 por 100 sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios

Del total computado como ingresos se descontarán los anticipos a cuenta de la recaudación, las devoluciones de ingresos indebidos, la tasa por prestación del servicio y las costas devengadas.

2. Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.



3. Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en los términos del artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindible para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

a) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder al Ayuntamiento.



Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. Los respectivos Plenos del Ayuntamiento y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

El Ayuntamiento podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.

1. El Acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia y en el boletín oficial de la comunidad autónoma de Castilla y León.

2. La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1405/13, que se tramita en este Ayuntamiento, referente a procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por obras sin ajustarse a la licencia de obras otorgada, en polígono 25, parcela 934, de este municipio; no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Pedro de Blas Ortega Domingo, el siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de enero de 2014:

9.º – Expte. 1405/13. – Ayuntamiento. Expte. Restauración de la legalidad urbanística: Obras sin ajustarse a la licencia de obras otorgada, polígono 25, parcela 934.

Antecedentes:

En relación con el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local (Expediente 0414/2013), en sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2013 acordó iniciar el procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad por realización de obras sin ajustarse a la licencia de obras otorgada: Con ocasión de la licencia urbanística para construcción de merendero se ha realizado vivienda unifamiliar, no reuniendo la parcela la superficie mínima, y no se han respetado los retranqueos a linderos, se han realizado aseos, habitaciones y se ha incrementado la superficie de 40 m² a 65, 20 m², se ha ejecutado un trastero sin dejar retranqueos a linderos y el vallado de la parcela en el frente se ha ejecutado con cierre metálico opaco. En dicho acuerdo se otorgaba al interesado un trámite de audiencia de quince días y se ampliaba en cuarenta y cinco días el plazo para resolución y notificación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Con fecha 10 de diciembre de 2013 se notifica el acuerdo al interesado, según se desprende del expediente, recogiendo la misma D. Pedro Blas Ortega de Domingo.

Visto el contenido del informe emitido por la Letrada de Obras en fecha 2 de enero de 2014, en el que hace referencia a los antecedentes, a la normativa de aplicación:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículos 97, 113 y 118.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículos 288, 335 y ss, 341, 344.
- Revisión del PGOU aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, artículo 12.6.12.

A la vista de lo anteriormente expuesto se informa:

Transcurrido el trámite de audiencia otorgado no se han presentado alegaciones.

El artículo 344 que regula el procedimiento de actos concluidos que no se ajusten a la licencia urbanística, dispone en su apartado 2:



2. – Una vez iniciado el procedimiento de restauración de la legalidad, el órgano municipal competente debe, con independencia de las sanciones que se impongan en el procedimiento sancionador, requerir a los responsables citados en el apartado 2 del artículo anterior, para que se ajusten a las condiciones establecidas en la licencia u orden de ejecución, dentro del plazo que se señale. Si transcurrido dicho plazo no se ha cumplido lo ordenado, debe procederse conforme al artículo 341.5.a).

3. – El plazo para cumplir la resolución citada en el apartado anterior debe ser como mínimo de tres meses, y como máximo de doce meses.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Requerir a D. Pedro Blas Ortega Domingo para que en un plazo de tres meses ajuste las obras realizadas a la licencia otorgada.

Si transcurrido dicho plazo no se cumple lo ordenado, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 341.5.a) del RUCyL, es decir, se deberá de disponer la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, a costa de los responsables. Así como impedir de forma total y definitiva los usos a los que diera lugar.

2.º – Notificar el acuerdo al interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Aranda de Duero, a 18 de febrero de 2014.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
Alfonso Sanz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1404/13, que se tramita en este Ayuntamiento, referente a procedimiento sancionador por obras no adaptadas a licencia, en polígono 25, parcela 932-B, de este municipio, no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Pedro Blas Ortega Domingo, el siguiente pliego de cargos:

Notificación pliego de cargos. –

D. Javier Romeral Crespo, nombrado Instructor, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2013, en relación con el expediente sancionador por presunta infracción urbanística, relativo a la realización de obras en el polígono 17, parcela 243 de este municipio, sin obtener la preceptiva licencia municipal de obras, contraviniendo el artículo 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artº 288.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, vistos los informes emitidos al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, formula el siguiente:

Pliego de cargos. –

Primero:

En fecha 19 de abril de 2013 se presenta denuncia de particulares en el sentido de que por parte de D. Pedro Blas Ortega Domingo, que contaba con licencia municipal de obras para la construcción de caseta-almacén en la parcela 934 del polígono 25, se ha procedido a edificar no una caseta-almacén, sino una edificación destinada como vivienda habitual en la parcela 932.b) del polígono 25, de 2.317,50 m², construida hacia septiembre de 2009.

Segundo:

Efectuada la correspondiente inspección técnica y comprobación municipal, realizada el día 3 de octubre de 2013, se constata y se concluye afirmando:

Durante la inspección se constata que se ha ejecutado una vivienda separada 3,90 m de uno de los linderos y 1,65 m del otro, con una superficie construida de 65,20 m² (8,10 m x 8,05 m) y dividida en salón-cocina-comedor, distribuidor, 2 dormitorios y 1 baño. Se ha ejecutado también un trastero exento sin dejar retranqueo a lindero, de superficie construida 6,65 m² (1,90 m x 3,50 m), así como vallado de parcela que en el frente de la misma no se ajusta a lo indicado en el artículo 12.6.12.3. Cerramientos de parcelas. Se adjunta reportaje fotográfico.



En definitiva se trata de que al amparo de la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local, el 23 de julio de 2009, según la cual se resolvía:

«1.º Conceder la licencia urbanística de obras de construcción de caseta-almacén, en polígono 25, parcela 934, de este municipio, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Domingo del Cura Arauzo, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, el 9 de octubre de 2007 (...)».

Por parte del denunciado se ha procedido a edificar una construcción destinada a vivienda de 65,20 m², además de un trastero de 6,65 m², ambas edificaciones sin guardar los retranqueos legalmente establecidos.

Tercero:

Que resulta presunto responsable por su relación con los hechos D. Pedro Blas Ortega Domingo, con domicilio en c/ Pedrote, n.º 19, 2.º izda., de conformidad con lo dicho en el artículo 349.a) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto:

Que los hechos expuestos podrían ser constitutivos de infracción urbanística tipificada como grave, de conformidad con los arts. 115.1, apartado b) 3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 348.3.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Que a las infracciones cometidas les puede corresponder una sanción entre 10.001,00 euros a 300.000,00 euros, tal y como establece el artículo 117, apartado 1.b) de la citada Ley 5/1999, en relación con el art. 352 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto:

El presente pliego de cargos se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de diez (10) días para contestar a los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Se le notifica el presente pliego de cargos para que en el plazo de diez días, desde el recibo de la presente, pueda alegar y pueda proponer la práctica de la prueba que crea más conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Aranda de Duero, a 18 de febrero de 2014.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
Alfonso Sanz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Grupo Antolín Ingeniería, S.A. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para comedor industrial en el interior de la fábrica, en Burgos, carretera Madrid-Irún, km. 244,8. (Expediente 11/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 21 de febrero de 2014.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Hospedería Rasaga, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para bar restaurante en Burgos, calle Victoria Balfé, número 4. (Expediente 5/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 20 de febrero de 2014.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

José Luis Fernández Sadornil ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para carpintería metálica en Burgos, calle Juan Ramón Jiménez, 5. (Expediente 4/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 20 de febrero de 2014.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Heroga, S.C. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para hamburguesería en Burgos, calle San Lorenzo, 28 bajo 001. (Expediente 6/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 20 de febrero de 2014.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Construcciones Bubolta, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para cafetería panadería en Burgos, avenida del Arlanzón, 29. (Expediente 7/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 28 de octubre de 2013.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Don Saturnino García Salcedo, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber:

Informadas favorablemente con esta misma fecha por la Comisión Especial de Cuentas las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio de 2013, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cillaperlata, a 17 de febrero de 2014.

El Alcalde Presidente,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

En virtud de lo establecido en el art. 82 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se comunica que con fecha 05/11/2013 el Ilmo. Sr. Delegado Territorial ha acordado el inicio del expediente sancionador BU-PA-3-2013 incoado a D.^a Dolores Llopis García como consecuencia de la denuncia que se realizó por una presunta infracción tipificada en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (B.O.C.Y.L.). n.º 71, de 14 de abril de 2003 y consistente en los siguientes hechos:

La patrulla de Santa María del Campo recibe aviso de un ciudadano de la localidad de Fuentelcéspedes de que unas abejas están causando unos daños a las ovejas de su explotación ganadera; se acude al lugar donde se encuentran las abejas, localizando 160 colmenas próximas a la explotación ganadera, sitas en el paraje La Calera, en el polígono 501, parcela 5.516, con coordenadas UTM en HUSO 30 X448362E e Y4607459N; dichas colmenas llevan la inscripción 104-V-021, en la entrada de la finca hay un cartel de precaución abejas y otro con un número de teléfono 646 555 842. Se localizan gestiones para localizar al titular de la explotación apícola siendo esta D.^a Dolores Llopis García, se le solicita licencia ambiental careciendo de ella. Se conocieron el día 19/08/2013 a las 10:15 horas y se produjeron en la localidad de Fuentelcéspedes, Paraje La Calera.

Estando sin localizar el paradero del sujeto infractor, se publica y dispone de un plazo de quince días para interesarse por el expediente en las dependencias del Ayuntamiento de Fuentelcéspedes, a efectos de dar por realizado el trámite de notificación.

En Fuentelcéspedes, a 19 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Ángeles Bayo Valderrama



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular de Fuentelcéspedes

Con ocasión de la finalización del mandato de Juez de Paz de Fuentelcéspedes (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetarán a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español y residente en Fuentelcéspedes (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

– *Solicitudes:* Presentación de solicitudes de elección para el cargo dirigidas al Ayuntamiento de Fuentelcéspedes, a las que se acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo para presentar solicitudes:* Treinta días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La elección del candidato se hará entre los solicitantes por el Pleno del Ayuntamiento, quien elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Fuentelcéspedes, a 19 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Ángeles Bayo Valderrama

* * *

MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

I. – Datos personales:

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Calle: Número:

Teléfono:

II. – Declaración jurada:

Responsablemente declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

III. – Solicitud:

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicito ser elegido para el cargo de Juez de Paz titular de Fuentelcéspedes.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Bajas de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2012, se procede a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Lerma, de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Pasaporte/ tarjeta residencia</i>
Krasimirov Georgiev, Sonia	01/05/10	S/D
Wu Yao, Pedro Miguel	25/04/02	J543405
Wu Yao, Paulo	04/08/06	L450068
Wu Yao, Francisco	18/10/03	J543603
Ipate, Ionut	09/01/83	X08759646G
Borisov Georgiev, Zitko	09/07/80	X09722761M
De Jesus Alvarado, Victor Manuel	22/02/07	Y0097155V
Ferreira da Costa, Antonio Baldemiro	22/08/60	X09596013E
Petrova Hristova, Mariya	12/02/42	352473168
Tzvetanova Ivanova, Radoslava	18/01/78	X07678240N
Shineva Yoanova, Zoya	20/04/59	341416645
Pocol, Samson	25/03/82	X06314703F
Yovanova Tsvetanova Zhoro	31/07/74	357696302
Yosifov Motkov, Yosif	04/02/85	351317856
Naydenov Vasilev, Venislav	15/06/49	X0964122N
Trifonova Lozanova, Valentina	22/07/63	X09641180V
Venislavov Ipetrov, Petar	26/09/06	355224135
Venislavova Ptetrova, Borislava	01/12/99	359072867
Mitkov Yuiya, Alyosha	04/01/93	X08351435C
Petrov Angelov, Ivan	05/11/62	X09621930H



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Pasaporte tarjeta/residencia</i>
Georgiev Evgeniev, Emil	09/02/99	364190328
Santos Ferreira de Carvalho, Carlos Alberto	03/07/70	X08839827F
Filipov Yvaylov, Marin	02/01/00	S/D
Stanrva Marinova, Pamela	03/03/03	368022964
Alvarado Granda, Melany Naomy	10/07/99	A2071786
Alvarado Granda, Aaron David	27/02/11	A2071785

En Lerma, a 24 de febrero de 2014.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE TRIBUTOS

Formalización del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se han formalizado los padrones fiscales del ejercicio 2014 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del municipio de Miranda de Ebro (Burgos).

Dichos padrones fiscales han sido elaborados a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, sin perjuicio de la competencia municipal en lo que se refiere a las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones y emisión de los documentos de cobro.

La publicación del presente anuncio surte efectos de información pública de formalización de los padrones fiscales expresados, encontrándose los mismos en las dependencias del Servicio de Tributos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

En Miranda de Ebro, a 24 de febrero de 2014.

La Concejala Delegada de Hacienda,
Laura Torres Tudanca



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2014

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2014 aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 2013, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	18.700,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	17.550,00
4.	Transferencias corrientes	20.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.750,00
	B) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	44.000,00
	Total ingresos	122.200,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	22.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.900,00
3.	Gastos financieros	3.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	44.000,00
9.	Pasivos financieros	17.000,00
	Total gastos	122.200,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Piérnigas, a 21 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 21 de febrero de 2014, se encuentran publicados en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en www.pinilladelosbarruecos.es, los pliegos de condiciones que regirán la subasta de lotes de madera.

En Pinilla de los Barruecos, a 24 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Eliseo Cámara Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos celebrado el día 21 de febrero de 2014 se aprobó el Reglamento de Uniones de Hecho del municipio de Pinilla de los Barruecos.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro del Reglamento de Uniones de Hecho del municipio de Pinilla de los Barruecos por el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DEL MUNICIPIO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS).

CAPÍTULO I. – RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

– Pareja o unión de hecho. La unión estable de dos personas, de igual o diferente sexo, que, sin impedimento para contraer matrimonio entre sí, convivan maritalmente en la fecha de la inscripción.

– Miembro de la pareja o unión de hecho. Persona mayor de edad o menor emancipado con plena capacidad jurídica o de obrar, y con independencia de su nacionalidad.

– Convenio regulador. Acuerdo, ya sea oral o por escrito privado o en documento público, que regirá las relaciones personales y patrimoniales derivadas de la convivencia, así como los respectivos derechos y deberes. También puede contener las compensaciones económicas que se convengan para el caso del cese de la convivencia, todo ello conforme a la legislación sectorial vigente.

– Familia. Descendientes, bien por consanguinidad o por adopción, que estén bajo la patria potestad o guarda de uno de los miembros de la unión de hecho, y que convivan habitualmente con dicha pareja.

– Vecino. Persona que residiendo en el municipio se halle inscrita en el padrón Municipal de Habitantes conforme a la legislación sectorial vigente.

Artículo 2. – Objeto del Registro.

En el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos se instituye un Registro de Uniones de Hecho con carácter indefinido, en el que podrán inscribirse las uniones estables de personas, que conviviendo maritalmente, manifiesten su voluntad en este sentido, siempre que se encuentren debidamente empadronados en el municipio.



Artículo 3. – Objeto de la inscripción.

Será objeto de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Pinilla de los Barruecos lo siguiente:

a) La declaración de constitución y extinción de las citadas uniones de hecho, así como aquellas modificaciones e incidencias relativas a las mismas siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro Registro.

b) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión de hecho, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

c) La convivencia de familiares con la pareja de hecho.

CAPÍTULO II. – INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA

Artículo 4. – Inscripciones de uniones de hecho.

La inscripción de una unión de hecho, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme a modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la unión y tramitación de oportuno expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de las personas ante el funcionario encargado del Registro, dependiente de la Secretaría General, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión y familiares convivientes.

Artículo 5. – Requisitos para la inscripción.

Los requisitos de inscripción para las uniones de hecho son los siguientes:

- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia de hecho.
- Ser mayor de edad o menores emancipados.
- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en tercer grado.
- No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.
- No estar sujeto a vínculo matrimonial.
- No constar como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro Registro de similares características.
- Empadronamiento de los miembros de la pareja en el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.



Artículo 6. – Otros datos.

Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrán anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta y comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 7. – Extinción.

1. – Las uniones de hecho podrán extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por común acuerdo.
- b) Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, manifestada debidamente a este Ayuntamiento.
- c) Por defunción de uno de los cónyuges.
- d) Por matrimonio de uno de los miembros.

2. – Si los miembros de la unión no se encontraran empadronados en el Municipio de Pinilla de los Barruecos, este Ayuntamiento de oficio procederá a inscribir asiento de cancelación de la pareja.

CAPÍTULO III. – TRAMITACIÓN

Artículo 8. – Procedimiento.

Una vez presentada la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos se iniciará el correspondiente expediente administrativo en el que la persona encargada:

- Examinará la documentación, y si es caso, indicará a los solicitantes los defectos que pudiera haber a fin de corregirlos.
- Comprobará que los solicitantes estén empadronados en este Municipio.
- Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del Registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que éstos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud por medio de la comparecencia personal.

– Esta ratificación o manifestación del consentimiento a la inscripción también podrá hacerse mediante documento público fehaciente, expedido al efecto que quedará incorporado al expediente administrativo.

La inscripción en el Registro se efectuará previo Decreto de Alcaldía.

Si hubiera algún obstáculo que impidiera la inscripción, se denegará la misma por escrito y motivadamente, mediante Decreto de Alcaldía, el cual se notificará a los interesados.

Artículo 9. – Ubicación.

El Registro se ubicará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.



Artículo 10. – Libro General.

El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 11. – Asientos.

La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta unión.

En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia, y referencia del expediente tramitado.

Artículo 12. – Libro auxiliar.

El registro contará también con un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 13. – Custodia.

En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación.

CAPÍTULO IV. – PUBLICIDAD

Artículo 14. – Publicidad.

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo la certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de los miembros de la unión interesada o de los jueces y Tribunales de Justicia, conforme todo ello con la legislación vigente en materia, en concreto con la legislación autonómica, el Decreto 117/2002, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León y se regula su funcionamiento.

CAPÍTULO V. – EFECTOS Y DERECHOS

Artículo 16. – Efectos.

1. – Las inscripciones en el Libro Registro de Uniones de Hecho de Pinilla de los Barruecos tendrán los efectos que les reconozca en cada caso la legislación vigente aplicable.

2. – La inscripción como unión o pareja de hecho creará una presunción de convivencia estable entre sus miembros desde la fecha de su inscripción, presunción que admite prueba en contrario, y extensible a los familiares inscritos.

Artículo 17. – Derechos.

Los miembros de las uniones inscritas disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Gratuidad de las inscripciones que se practiquen.



- b) Solicitar certificaciones de las inscripciones del Libro Registro, siempre con carácter gratuito.
- c) Consultar personalmente las inscripciones en que se sea parte.
- d) Ser garantizado el derecho a la intimidad personal y familiar.
- e) Solicitar a inscripción de la extinción de la unión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, la Alcaldía aprobará mediante Decreto al modelo de hoja integrante de los Libros de Registro.

Segunda. – Se faculta a la Alcaldía para aprobar mediante Decreto la normativa necesaria para el desarrollo del presente Decreto.

Tercera. – La Alcaldía, mediante los medios precisos, dará la debida publicidad de la existencia del Registro de Uniones de Hecho en Pinilla de los Barruecos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva e íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Pinilla de los Barruecos, a 24 febrero 2014.

El Alcalde,
Eliseo Cámara Palacios

* * *



ANEXO I

DATOS PERSONALES

D/D.^a DNI

D/D.^a DNI

EXPONEN:

Que tienen constituida una unión de hecho.

Que declaran bajo juramento o promesa ser ciertos los datos aportados, y que reúnen los requisitos establecidos por las normas reguladoras de funcionamiento del Registro Municipal de las Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, aprobadas, para proceder a la inscripción de esta unión, y

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción de su unión en el Reglamento de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, para lo que acompañan la siguiente documentación:

- Copia autenticada de los DNI o pasaportes.
- Acreditación de la emancipación en caso necesario.
- Declaración promesa/juramento de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa o colateral en tercer grado.
- Declaración jurada de no constar inscrito en otro Registro Municipal de características similares.

(Fecha y firmas).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS



D/D.^a DNI

D/D.^a DNI

Declaramos bajo promesa/juramento no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en tercer grado, ni otro vínculo matrimonial no disuelto.

(Fecha y firmas).

* * *

D/D.^a DNI

D/D.^a DNI

Declaramos bajo promesa/juramento no estar inscritos en ningún otro Registro Municipal de Uniones de Hecho.

(Fecha y firmas).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María del Invierno para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	17.453,52
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.980,48
4.	Transferencias corrientes	6.294,00
6.	Inversiones reales	56.272,00
	Total presupuesto	135.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	60.200,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.300,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.500,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	135.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa María del Invierno. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Una.

Secretario-Interventor. Nivel de complemento de destino 26. Situación administrativa: Nombramiento definitivo.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Invierno, a 20 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto

Próximos a finalizar los mandatos de Juez de Paz titular y de Juez de Paz sustituto del Municipio de Villafranca Montes de Oca, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en el municipio de Villafranca Montes de Oca, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, a la que acompañarán fotocopia de D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Villafranca Montes de Oca, a 24 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Nicolás Solórzano Valladolid



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	280,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.230,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	16.900,00
	Total presupuesto	82.210,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	30.778,00
2.	Impuestos indirectos	600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.682,00
4.	Transferencias corrientes	18.550,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.600,00
	Total presupuesto	82.210,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Argaño, a 21 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Félix Sancho Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	14.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	88.818,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
6.	Inversiones reales	19.000,00
9.	Pasivos financieros	21.532,00
	Total presupuesto	147.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.600,00
4.	Transferencias corrientes	110.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.500,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
	Total presupuesto	153.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Aguilera, a 20 de febrero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Burgos Heredero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Aguilera, a 20 de febrero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Burgos Heredero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2013, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Quintanilla del Rebollar, a 23 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanoño para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.800,00 euros y el estado de ingresos a 11.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanoño, a 17 de febrero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Fernando Cuesta Marquina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villusto para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.900,00 euros y el estado de ingresos a 39.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villusto, a 20 de febrero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
María Paz Bartolomé Porras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2014 realizada el 20/12/13 (expediente 26/13), así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículo 151.2 de la Ley 39/88, y artículo 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluyen como anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Oña, a 17 de febrero de 2014.

El Presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *

ANEXO 1

Resumen por capítulos

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	175.256,00
IV.	Transferencias corrientes	5.200,00
	Total ingresos	180.456,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
I.	Gastos de personal	80.616,00
II.	Bienes corrientes y servicios	74.750,00
IV.	Transferencias corrientes	5.090,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	<u>20.000,00</u>
	Total gastos	180.456,00

* * *

ANEXO 2

Plantilla de personal

1. – Funcionarios de carrera:

Secretario-Interventor. Plaza eximida.

2. – Personal laboral:

3 puestos de Oficial de Segunda. Conductor. Jornada completa, actualmente uno de ellos cubierto mediante contrato laboral indefinido y los otros dos vacantes.

1 puesto de Peón. Jornada completa. Contrato eventual, actualmente cubierto en régimen interino.



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1330/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Javier López López y Osvaldo Martín Sepúlveda Contreras.

Demandado: Fogasa y Fernando Miguel da Encarnacao Tomas.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Javier López López y Osvaldo Martín Sepúlveda contra Fernando Miguel da Encarnacao Tomas y Fogasa, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1330/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fernando Miguel da Encarnacao Tomas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/3/2014 a las 10:35 horas, en la Sala de Vistas n.º 1, planta 1.ª del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte al acto del juicio el parte de alta y baja de los trabajadores si lo hubiera o en su defecto acreditación de la fecha de inicio de la prestación de servicios, contratos de trabajo suscritos entre la empresa y los trabajadores, justificante acreditativo del pago de los salarios percibidos por los mismos durante toda la relación laboral con la empresa demandada, liquidación de saldo y finiquito de los trabajadores y boletines de cotización TC1 y TC2 del periodo correspondiente a diciembre de 2011 a febrero de 2012, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar



su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fernando Miguel da Encarnacao Tomas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 4 de marzo de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)